

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particular en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plans... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes, continúan sin novedad en su im-
 portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

Caminos vecinales.

Celebrado el día 25 de Mayo último el
 segundo concurso de subvenciones y anticipos
 de fondos destinados a la construcción
 de caminos vecinales y puentes económicos
 con sujeción a la Ley y Reglamento vigentes
 para esta clase de obras y al pliego de con-
 diciones aprobado para las mismas por Real
 orden de 22 de Enero de 1912; a continua-
 ción se publican algunos datos relativos a
 las proposiciones presentadas, en cumpli-
 miento de lo preceptuado en el apartado B
 de la base 6.ª del Real decreto de 27 de
 Marzo último.

Número de orden de la presentación.—

Designación del camino.—Nombre de
 los autores de las proposiciones.—Baja
 ofrecida a la subvención reglamentaria
 del Estado.—Entidad que habrá de
 construir el camino.

1.—De la carretera de Las Rozas a El Es-
 corial a la de Torrelaguna a El Escorial
 por el paso a nivel de la Tejera en el ferro-
 carril del Norte.—Don G. de la Puente, Al-
 calde de El Escorial.—Ninguna.—El Es-
 tado.

2.—Del kilómetro 22 de la carretera de
 Madrid a Toledo terminando en la Estación
 de Parla de la línea férrea de Madrid
 a Ciudad Real.—Don Baltasar Fernández,
 Alcalde de Parla.—Ninguna.—El Estado.

3.—Del camino bajo de Alcorcón en la
 Colonia de la Paz al enlace de la carretera
 de Carabanchel a Aravaca.—Don Ubaldo
 Avila, Alcalde de Pozuelo de Alarcón.—
 100 pesetas anuales para conservación.—El
 Estado.

4.—Estación de Robledo de Chavela al
 Real Sitio de San Lorenzo, pasando por el
 sitio denominado «La Cruz Verde».—Don
 Juan Barlucea y Don Manuel Fernández,
 Alcaldes de Robledo de Chavela y San Lo-

renzo del Escorial.—2.000 pesetas para con-
 servación.—Ayuntamientos de Robledo de
 Chavela y el del Real Sitio de San Lorenzo.

5.—Canencia a Bustarviejo.—Don Ma-
 riano Domingo, Alcalde de Canencia.—
 Ninguna.—El Estado.

6.—Que partiendo del paso a nivel de
 denominado «Cien Domingos», próximo a la
 estación de Zarzalejo, empalme con la ca-
 rretera de Brunete a El Escorial, pasando
 por el poblado de Peralejo.—Don G. de
 la Puente y Don Baltasar Saintier, Al-
 caldes de El Escorial de Abajo y Zarzalejo,
 respectivamente.—Ninguna.—El Estado.

7.—Del pueblo de Navacerrada a la ca-
 rretera de Villalba a Segovia, kilómetro
 11,700, sitio titulado «Los Lavaderos».—
 Don Alejandro Rubio, Alcalde de Nava-
 cerrada.—Ninguna.—Ayuntamiento de Na-
 vacerrada

8.—De la Estación de Zarzalejo al Real
 Sitio de San Lorenzo.—Don Baltasar Sain-
 tier, Alcalde de Zarzalejo.—Ninguna.—El
 Estado.

9.—De Puebla de la Mujer Muerta a
 Prádena del Rincón.—Don Mariano Jimé-
 nez y Don Inocente Bernal, Alcaldes de
 Prádena y Puebla de la Mujer Muerta.—
 Ninguna.—El Estado.

10.—Montejo de la Sierra a El Cardoso.
 —Don Esteban Cristóbal y D. Anacleto
 Arribas, Alcaldes de Montejo de la Sierra y
 el Cardoso.—Ninguna.—Ayuntamientos de
 Montejo y El Cardoso.

11.—De Horcajo a empalmar con la ca-
 rretera de Madrid a Francia por Irún, en
 su kilómetro 84.—Don Ramón Uceda, Al-
 calde de Horcajo.—Ninguna.—El Estado.

12.—De Hiruela a enlazar en Prádena del
 Rincón con el que parte de Montejo de la
 Sierra, pasando por los pueblos de Práde-
 na, Paredes y Mangirón, a enlazar con la
 carretera de servicio del Canal de Isabel II.
 D. Serapio García, Alcalde de Hiruela.—
 1.200 jornales.—El Estado.

Madrid, 5 de Junio de 1914.
 El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 24 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron:
 Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos,

Conle de Clonard, Garrido, Fernández
 Morales y Arroyo.

Abierta la sesión a las siete y media de la
 mañana, bajo la presidencia del Excelentí-
 simo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con
 asistencia de los señores Vocales facultativos
 D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá,
 fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a
 resolver incidencias de quintas del actual
 y revisión de los de años anteriores en la si-
 guiente forma:

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Inclusa.

216.—Francisco Tamargo Sánchez. Solda-
 do condicional como comprendido
 en el caso 2.º del art. 87.

217.—José López Bociela. Soldado condi-
 cional como comprendido en el
 caso 2.º del art. 87.

220.—José Berlanga Pascual. Soldado condi-
 cional como comprendido en el
 caso 2.º del art. 87.

223.—Santiago Sáinz de la Maza Ramírez.
 Reconocido el hermano, impedi-
 do. Soldado condicional como
 comprendido en el caso 2.º del
 art. 87.

225.—Silverio López Pedrero. Soldado condi-
 cional como comprendido en el
 caso 2.º del art. 87.

226.—José García Fabre. Soldado condi-
 cional como comprendido en el
 caso 2.º del art. 87.

232.—Manuel Amor Gil (conocido por Sal-
 vador). Padre impedido. Soldado
 condicional como comprendido en
 el caso 1.º del art. 87.

236.—Victoriano Llorente Llorente. Inútil.
 Continúa excluido temporalmente.

237.—Carlos Molinero Quesada. Inútil. Ex-
 cluido totalmente del servicio mi-
 litar como comprendido en el ca-
 so 2.º del art. 80.

242.—César Alvarez Comet. Inútil. Con-
 tinúa excluido temporalmente.

246.—Manuel Díaz de Acal. Soldado condi-
 cional como comprendido en el
 caso 2.º del art. 87.

250.—Luis Uguina Olea. Talla, 1,541.
 Continúa excluido temporalmente.

252.—Cesáreo Carrero Gómez. Soldado
 condicional como comprendido en
 el caso 2.º del art. 87.

254.—José Martínez Gutiérrez.—Certifica-
 do.—Inútil. Excluido totalmente

del servicio militar como compren-
 dido en el caso 2.º del art. 80.

256.—Lucio Díaz García Alcañiz. Soldado
 condicional como comprendido en
 el caso 1.º del art. 87.

272.—Dionisio Hinjos Arroyo. Inútil. Con-
 tinúa excluido temporalmente.

279.—Pelegrín Larroca Molina. Soldado
 por haber cesado la excepción.

280.—Francisco Cabanes Méndez. Talla,
 1,520. Continúa excluido tempo-
 ralmente.

285.—Fernando Fernández Bernardos. Sol-
 dado condicional como compren-
 dido en el caso 2.º del art. 87.

302.—Leocadio Fuertes Bondía. Soldado
 condicional como comprendido en
 el caso 2.º del art. 87.

317.—Eduardo Gutiérrez López. Soldado
 condicional como comprendido en
 el caso 2.º del art. 87.

319.—Tomás Hidalgo González. Soldado
 por haber obtenido la talla de
 1,553.

327.—Félix Castro Paniagua. Soldado con-
 dicional como comprendido en el
 caso 2.º del art. 87.

328.—Diego Fernández Olalla. Inútil. Ta-
 lla, 1,521. Continúa excluido tempo-
 ralmente.

338.—Faustino Checa Foronda. Inútil. Con-
 tinúa excluido temporalmente.

339.—Antonio Martín Villarrubia. Solda-
 do, por haber obtenido la talla
 de 1,548.

344.—Fulgencio García Sivest. Soldado
 condicional como comprendido en
 el caso 2.º del art. 87.

350.—Román García Arellano. Soldado
 condicional como comprendido
 en el caso 2.º del art. 87.

358.—Rufino González Fernández. Solda-
 do condicional como compren-
 dido en el caso 2.º del art. 87.

363.—Emilio Peinado Campos. Talla,
 1,505. Continúa excluido tempo-
 ralmente.

370.—Manuel Alvarez García. Inútil. Con-
 tinúa excluido temporalmente.

383.—José Prada. Soldado condicional
 como comprendido en el caso 6.º
 del art. 87.

398.—Francisco de la Bella González. Sol-
 dado por haber cesado la excep-
 ción.

400.—Pablo de Blas Rosas. Inútil. Talla,

- 1,541. Continúa excluido temporalmente.
- 404.—Ramón Carvajal Pardinás. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.
- 407.—Ramón Deporto Reyes. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente.
- 409.—Emeterio Albiach Mauricio Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 419.—Federico González Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 424.—Julián León Rosedina. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 425.—Alejandro Rico Tejero. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente. El Vellón.
- 8.—Juan García García. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISIÓN Inclusa.**
- 1.—Cayetano del Olmo Cedillo. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 12.—Fernando Alonso Granda. Certificado. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 15.—Joaquín Pacheco López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 22.—Tomás Martorell Lafuente. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 23.—Pedro Fernández Muñoz. Talla, 1,517. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 28.—Mariano García Zaragoza. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 30.—Alejandro Martín Álvarez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 38.—Jesús Olivares Legido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 44.—Vicente Pío Oviedo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 47.—Eduardo García Rey. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 48.—José Alonso Soriano. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 50.—Antonio Cava Oliveros. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 51.—Félix Laguna Ruiz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 52.—Francisco Hidalgo González. Certificado. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 55.—Rafael Hernández Lobo. Reconoci-
- da la hermana, impedida. Soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 56.—Rafael Sáez Palacios. Soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 57.—Valentín Isusa Justa. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 69.—Andrés Peinado Sanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 79.—Francisco Barco Hernández. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 80.—Crescencio Racionero. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 93.—Ceferino Reig Plano. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 99.—José Rodríguez Cernuda. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 106.—Manuel Barrio García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 110.—Eusebio Orejón Caballé. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 112.—Félix Ruiz Vergara. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 113.—Santos Contreras Carrasco. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 114.—Marcos Alonso Monroy. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 115.—Eduardo Montoya Alcalde. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 124.—Domingo Ponzols Ruiz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 127.—Rafael Casero Benítez. Talla, 1,534. Excluido en última revisión.
- 130.—Miguel Calvo Royo. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 131.—Antonio Soler Jimeno. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 136.—Manuel Novo Pineda. Soldado condicional como comprendido en el caso 4.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 137.—Enrique Fernández López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 139.—Ricardo Sáez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 140.—Rafael Puig Guadalupe. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 141.—Antonio Carmona García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 142.—Pedro Cerdán Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 151.—José Gómez Flores. Excluido como comprendido en el caso 3.º del artículo 83.
- 156.—Antonio González Monleón. Talla, 1,515. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 167.—Saturnino Molino Tejedor. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 171.—Julián García Sierra. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley.
- 174.—Virgilio Trabado Muñoz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 180.—Pedro Cerdán Jiménez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 181.—Sixto Pampliego Arroyo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 183.—Jesús Falquina Ramos. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 184.—Francisco José Morro López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 193.—Julián Rey Díaz. Inútil. Excluido en última revisión.
- 196.—Gabino Galán Santos. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 197.—Diego Trigo Fernández. Soldado condicional en última revisión comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 199.—Román de la Torre Rubert. Soldado por haber cesado la excepción.
- 202.—Pedro Peces Barba Mascaraque. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 207.—Antonio Sánchez Cano Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 224.—Mateo José Lozano López. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 226.—José Porto Leandro. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 232.—Tutifiso Alonso Santos. Talla, 1,518. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 241.—Florentino Bartolomé Rojo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 244.—José Villar García. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 250.—Carlos Bonilla Moreno. Pendiente de reclamar certificado de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.
- 251.—Feliciano González García. Inútil. Excluido en última revisión.
- 252.—Rafael Zafra Ayuso. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 255.—Jesús María García González. Certificado. Talla, 1,519. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 258.—Sebastián Hellín Tello. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 259.—Felipe Gutiérrez Alcocer. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 263.—José González. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 267.—Alejandro Jiménez Romero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 269.—Jesús Carballo Escajadillo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 275.—Gregorio Durante Botello. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 276.—Francisco Caballer Carvajal. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 280.—Antonio Rubio Gancedo. Inútil. Excluido temporalmente en última revisión.
- 284.—José Beltrán Lorenzo. Soldado por haber cesado la excepción.
- 289.—Rafael Polo Antelar. Inútil. Excluido temporalmente en última revisión.
- 290.—Enrique Verdes Montenegro Arango. Talla, 1,526. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 298.—Joaquín Durá Panero. Talla, 1,544. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 303.—Ángel Gutiérrez Blázquez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 304.—Jesús Tejedor Cebrián. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 305.—José García Bebia. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 311.—Anastasio Doblado del Ben. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 317.—Andrés Saborit Colomer. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 320.—Francisco Ponce Almansa. Talla, 1,515. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 340.—Ramón Casimiro Mezía Santo. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 355.—Arsenio Domínguez Muñoz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

380.—Alfredo Miranda Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

377.—Aureliano Mira Muñoz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Inclusa.

1.—Andrés González López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

198.—Julián Goyuela Martínez. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

202.—Francisco Jero Gómez. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Inclusa.

23.—Mariado García Canudo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

102.—José Camargo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Incidencias del reemplazo de 1913.

Chinchón.

19.—Felipe Olivares Rojo. Soldado por haber resultado útil.

Olmeda de la Cebolla.

4.—Valentín Oter Barranco. Soldado por haber resultado útil.

Inclusa.

62.—José Gómez Guillén. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

151.—Luis Raboso Losada. Util condicional.

386.—Antonio García Noreda Hernández. Util condicional.

Palacio.

57.—Antonio Villar Gil. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

192.—Inocencio Peñalva Sairi. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Buenavista.

94.—Ambrosio Vicente López Morales. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.

291.—Ricardo García García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Latina.

47.—Luis Balbontín Gutiérrez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

791.—Andrés Magín Pamo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

901.—Francisco Alonso Herrero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Incidencias del reemplazo de 1912.

Colmenar de Oreja.

43.—Tomás González Redondo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

45.—Laureano Montero Serrano. Desproporción. Excluido temporalmente

del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

San Lorenzo.

19.—Mariano Martín Muñoz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

La Acebeda.

2.—Julio Sanz González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Pinto.

15.—Jacinto Batres Carrera. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1911.—INCIDENCIAS San Sebastián de los Reyes.

2.—Anastasio Perdigueru Egido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

8.—Pablo Esteban Hernán. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1910.—INCIDENCIAS Latina.

84.—Lutero Benito Mendoza. Se devuelve el expediente al Juez instructor para que una los certificados del Registro civil.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Barahona (Soria).

1.—Félix García Paredes. Util. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Miguel Esteban (Toledo).

20.—Valentín Requés Ilagas. Talla, 1,550. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Brihuega (Guadalajara).

8.—Angel Ortega González. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Quero (Toledo).

12.—Pedro Polo Castellanos. Reconocido el padre, impedido. Remítase el certificado de este extremo al Teniente Coronel Jefe Representante del Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, según interesa en oficio de 25 de Abril próximo pasado.

Desestimar la instancia del mozo Francisco Sáinz Maza y Sáinz Maza en la que solicita ser reconocido con arreglo al artículo 137 de la Ley, por no haber disposición alguna que lo autorice toda vez que este mozo fué sorteado con el número 2 en Gelaya, Santander, para el reemplazo de 1912; y dar conocimiento de este acuerdo al interesado y a aquella Comisión Mixta para la resolución que proceda.

Remitir al Excelentísimo señor Capitán General de la región, para la resolución que proceda, las instancias suscriptas por el padre del mozo Carlos Mingo López, núm. 93 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1912, en las que solicita acogerse a los beneficios de la reducción de la cuota militar por hallarse comprendido en el art. 171 de la vigente ley de Reclutamiento, al tener dos hijos alistados en reemplazos anteriores redimidos a metálico, según se justifica en la referida instancia, de conformidad con la Real orden de 12 de Febrero de 1913. (Diario Oficial núm. 35.)

Habiéndose consignado por error involuntario en el acta de la sesión de 6 de Abril de 1912 la clasificación de inútil temporal, aplicada al mozo Agustín Esteban Díaz Mu-

ñoz, núm. 3, de Carabanchel Bajo, para el reemplazo de 1912, en vez de la de inútil total, comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la ley, que es la verdadera, según la certificación facultativa que obra en sus antecedentes respectivos, queda rectificado el error en la sesión de este día.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

Le Bont (Pierre), hijo de Juan y María, natural de Pleyben, Finisterre (Francia), de cuarenta y ocho años, soltero, sin profesión, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. De Antonio, ó en la Cárcel Celular, para notificarle el auto dictado por la Sala, acordando su prisión, en méritos de la causa por atentado a los Agentes de la Autoridad, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 379 de 1913; siendo sus señas personales: estatura regular, pelo entrecano, ojos oscuros, nariz regular, color bueno, y viste traje de americana deteriorado.

Madrid, 1.º de Junio de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 1.914.)

(B.—1.065.)

Hernández Sánchez (María), hija de Bartolomé y Raimunda, natural de Casas de Navas del Rey (Madrid), de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticuatro años, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color bueno; viste falda color verdoso y mantón color café con rayas blancas; domiciliada últimamente en la calle de Toledo, número 68, procesada por falsedad en documento público, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. De Antonio, ó en la Cárcel de Mujeres, para constituirse en prisión, decretada por auto de 23 de Noviembre último, en la causa que por el indicado delito se sigue bajo el número 579 de 1913.

Madrid, 1.º de Junio de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 1.915.)

(B.—1.066.)

Pacheco y Padial (Rafael), hijo de Rafael

y de Mercedes, natural de Puerto Rico, de estado soltero, profesión periodista, de treinta y seis años, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, nariz regular y viste traje de americana oscuro, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, 60 duplicado, procesado en causa á instancia de Don Antonio García Moriones por injurias y calumnia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, con e fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad con fecha 10 de Marzo último, decretando su prisión en reterido procedimiento, señalado con el núm. 85 del año 1912, y llevar á efecto la misma.

Madrid, 28 de Mayo de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 1.916.)

(B.—1.067.)

Eraus y Borrás (Juan Francisco), hijo de Juan Manuel y de Francisca, natural de Griegos (Teruel), de estado soltero, profesión sirvienta, de veintiocho años, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste uniforme de ordenanza de un Colegio, domiciliado últimamente en la calle de Orellana, 9, Colegio de Santo Tomás, procesado por estafa y escándalo público, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, ó en la Cárcel Celular, con el fin de notificarle el auto dictado en el su nario que se le sigue por los indicados delitos, bajo el núm. 186 del corriente año, decretando su prisión, y llevar á efecto la misma.

Madrid, 28 de Mayo de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 1.917.)

(B.—1.068.)

Alvarez Bustamante (Juan), hijo de Ramón y de Carmen, natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, viste traje azul y alpargatas blancas, domiciliado últimamente en la calle de Fomento, 33, piso quinto, procesado por estafa y escándalo público, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, ó en la Cárcel celular, con el fin de notificarle el auto dictado en el sumario que se le sigue por los indicados delitos bajo el número 186 del corriente año, y llevar á efecto la misma.

Madrid, 28 de Mayo de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 1.918.)

(B.—1.069.)

Orantes Cabañas (Gabriel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor del distrito del Hos-

picio ó será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 29 de Mayo de 1914.

V. B.º

El Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.
(B.—1.085.)

Márquez Muñoz (Antonio), natural de La Rambla (Córdoba), de estado casado, profesión Procurador, de cincuenta años, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 40, lechería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor del distrito del Hospicio, ó será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado, á disposición de dicho Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1914.

V. B.º

El Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.
(B.—1.086.)

Romero Cabello (Carmen), natural de Córdoba, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, domiciliada últimamente en la calle de San Marcos, 40, lechería, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor del distrito del Hospicio, ó será puesta en la Cárcel en clase de presa comunicada, á disposición de dicho Juzgado.

Madrid, 29 de Mayo de 1914.

V. B.º

El Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.
(B.—1.087.)

Garitano Beovide (Alejandro), natural de Vergara, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Media Graña, número 12, toda la casa, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, ó será puesto en clase de preso comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid, 30 de Mayo de 1914.

V. B.º

El Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

P. S. del Sr. Taracena,
A. Julio Pérez.
(B.—1.090.)

HOSPITAL

Moreno Castro (Lázaro), natural de Plasencia, estado casado, profesión albañil, de treinta y seis años, cuyo domicilio y paradero se desconocen, procesado por hurto á Ambrosio Alonso Vaquero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Mayo de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno
(Núm. 1.919.) (B.—1.070.)

COLMENAR VIEJO

Pérez Morro (Antonio), hijo de Juan y

Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de Santa Engracia, núm. 133, bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración á tenor de los cargos que le resultan en causa por robo de tocino á Eulogio Alen de García; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 26 de Mayo de 1914.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.
(Núm. 1.859.) (B.—1.053.)

CHINCHON

Luis y Castillo (Salvador), domiciliado últimamente en Granada, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para prestar declaración en causa por robo de cañalleras y efectos, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 25 de Mayo de 1914.

Vicente Crespo.

El Secretario,

Juan Escanellas.
(Núm. 1.861.) (B.—1.054.)

ZARAGOZA

Gómez Aparicio (Jesús), hijo de Santiago y Francisca, natural y domiciliado en Madrid, soltero, zapatero, de diez y nueve años de edad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa por viajar sin billete.

Zaragoza, 27 de Mayo de 1914.

Gerardo Vázquez.

(Núm. 1.884.) (B.—1.059.)

Pérez Carbonero (Luis), hijo de Esteban y Dominga, natural y domiciliado en Madrid, soltero, vendedor de periódicos, de diez y ocho años de edad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa por viajar sin billete.

Zaragoza, 27 de Mayo de 1914.

Gerardo Vázquez.

(Núm. 1.885.) (B.—1.060.)

Moreno Iniesta (Francisco), hijo de Aniceto y Adelaida, natural de Chinchón, soltero, cerrajero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á constituirse en prisión acordada en causa sobre estafa por viajar sin billete.

Zaragoza, 27 de Mayo de 1914.

Gerardo Vázquez.

(Núm. 1.886.) (B.—1.061.)

Sánchez Marcos (Rafael), hijo de Juan y María, natural y domiciliado en Madrid, soltero, albañil, de diez y nueve años de edad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á constituirse en prisión, acordada en causa sobre estafa por viajar sin billete.

Zaragoza, 27 de Mayo de 1914.

Gerardo Vázquez.

(Núm. 1.887.) (B.—1.062.)

LINARES

Domínguez Vicente (Gustavo), de treinta y cinco años, natural de Sevilla, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, para recibirle declaración en el sumario que con el

núm. 63 del corriente año se instruye sobre estafa por viajar sin billete.

Linares, 30 de Mayo de 1914.

El Juez de instrucción,

Pedro Muñoz.

(Núm. 1.922.)

(B.—1.073.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Puch Pastor, por lesiones, y señalado con el número 510 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Puch Pastor, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Puch Pastor á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 12 de Mayo de 1914.

V. B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.806.)

(B.—1.015.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Sánchez Lorenzo por escándalo y señalado con el número 714 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Agustín Sánchez Lorenzo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Agustín Sánchez Lorenzo á la pena de cinco pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando

audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 11 de Mayo de 1914.

V. B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.808.)

(B.—1.017.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Martínez, por hurto, y señalado con el número 1.229 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Fernández Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Fernández Martínez á la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 11 de Mayo de 1914.

V. B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.809.)

(B.—1.018.)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Don Santos Valoquia Martín, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta y de examen y aprobación conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Villanueva del Pardillo, á 1.º de Junio de 1914.

El Juez municipal,

Santos Valoquia.

(Núm. 2.059.)